



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00725-00
Asunto	Ordenar oficiar a Colpensiones

Estudiado el expediente y el proceso en el Banco Agrario de Colombia, se encuentra que, contrario a lo manifestado por Colpensiones en respuesta al Oficio No. 1034 del 12 de agosto de 2021, el proceso de la referencia sí se encuentra debidamente creado en el Banco Agrario de Colombia, tal y como lo acredita la siguiente imagen:

Orden de Constitución

Error guardando proceso judicial: SQL0438 EL NUMERO DE PROCESO YA EXISTE

IP: 181.137.36.64
Fecha: 27/01/2022 02:46:13 p.m.

* Código de la dependencia: 05001-40-03-010
Año: 2020 * Consecutivo de radicación: 00725 * Consecutivo de instancia: 00

Validación de Datos

Identificación del Demandante
* Tipo de identificación del demandante: NIT
* Número de identificación del demandante: 8110036313

Identificación del Demandado
* Tipo de identificación del demandado: CEDULA
* Número de identificación del demandado: 43488267

Validar

Datos del Proceso
Número del proceso: 05001-40-03-010-2020-00725-00

Datos del Demandante
Tipo de identificación del demandante:

Datos del Demandado
Tipo de identificación del demandado:

Por lo anterior, atendiendo a la solicitud realizada por la señora Graciela Montoya Vélez, se ordena oficiar a Colpensiones para requerirla **POR SEGUNDA VEZ**, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** deje a órdenes del Despacho los dineros que fueron retenidos por cuenta del presente proceso – Oficio 1761 del 11 de diciembre de 2020– o indique las razones para no hacerlo, toda vez que el proceso está debidamente creado en el portal del Banco Agrario de Colombia.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la entidad:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Por otro lado, con la finalidad de agilizar la solicitud de la Señora Graciela Montoya Vélez, se le requiere a fin de que manifieste al Despacho si desea que los títulos judiciales sean pagados en abono en cuenta, caso en el que deberá allegar la certificación bancaria correspondiente, o si desea cobrar los mismos en el Banco Agrario directamente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3918f83aab74805e26a18f5ecaee9998270bc33ce8a3b9d7ed5639b0de2d137a**

Documento generado en 28/01/2022 02:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>